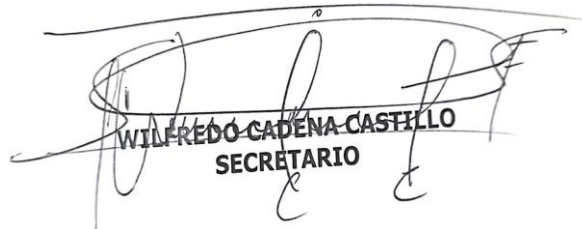




Proceso	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado	2016-00048
Demandante	COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados	GUSTAVO ALONSO VIVIESCAS MATEUS Y REBECA MATEUS

Constancia: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó memorial de renuncia al poder conferido, en espera de su pronunciamiento por encontrarse incapacitada desde el 12 de enero de 2023. Sírvasse proveer.

Landázuri, 12 de abril de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Landázuri, doce (12) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo al memorial presentado por el apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, por medio del cual Renuncia al poder otorgado por la parte demandante, en el proceso de radicado 2016-00048, debe advertirse que por medio de auto del 26 de agosto de 2022 se ordenó remitir el expediente al Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, para ser incorporada dentro del trámite de LIQUIDACION PATRIMONIAL de radicado 2021-00463-00.

En consecuencia, no es procedente lo solicitado, por lo que deberá requerirse directamente a dicho juzgado.

NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY **13**
DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.